

**MAT: AUTORIZA ÚLTIMO PAGO EN CAUSAS RIT C-13-2011, C-14-2011, C-15-2011 Y C-16-2011, DEL PRIMER JUZGADO DE COBRANZA LABORAL DE OVALLE.**

**MONTE PATRIA, 19 de enero de 2016.**

**DECRETO ALCALDICIO N° 622.-**

**VISTOS**

- :
- La Constitución Política de la República de Chile;
  - Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
  - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
  - El Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de diciembre de 2012, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejo periodo 2012-2016;
  - El Decreto Alcaldicio N° 14.306, del 14 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2016;
  - El Decreto Alcaldicio N° 10.697, del 28 de septiembre de 2015, que autoriza el pago en las causas RIT C-13-2011, C-15-2011 y C-16-2011, del Primer Juzgado de Cobranza Laboral de Ovalle;
  - El Decreto Alcaldicio N° 12.698, del 11 de noviembre de 2015, que autoriza el pago en las causas RIT C-14-2011 y C-18-2011, ambas, del Primer Juzgado de Cobranza Laboral de Ovalle, y C-12-2012, del Tercer Juzgado de Cobranza Laboral de Ovalle;
  - Los avenimientos celebrados el 29 de septiembre de 2015, ante el Primer Juzgado de Cobranza Laboral de Ovalle, en las causas RIT C-13-2011, C-15-2011 y C-16-2011;
  - El avenimiento celebrado el 28 de diciembre de 2015, ante el Primer Juzgado de Cobranza Laboral de Ovalle, en causa RIT C-14-2011;
  - La disponibilidad presupuestaria;
  - Las facultades inherentes a mi cargo, y

**CONSIDERANDO**

- :
- 1.- Los convenios de pago (avenimientos) suscritos ante tribunales, en las causas de cobranza laboral seguidas en contra de la Municipalidad de Monte Patria, como demandado solidario, RIT C-13-2011, C-14-2011, C-15-2011 y C-16-2011, todas del Primer Juzgado de Cobranza Laboral de Ovalle, motivados por el incumplimiento de las obligaciones previsionales por parte de la empresa ASECON Ltda., respecto de la construcción de la Escuela de El Palqui.
  - 2.- Que los referidos convenios de pago tienen como principal objetivo poner término a los referidos procedimientos de cobranza laboral en contra del municipio.
  - 3.- La imperiosa necesidad de dar cumplimiento a lo pactado ante los tribunales de justicia, en el sentido de pagar la última cuota (de dos) para el día 22 de enero del año en curso, en las causas señaladas en el considerando N° 1 del presente decreto.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUÉBASE** el pago de la última cuota (de dos), por la suma de **\$ 9.029.530**, en la causa RIT C-13-2011, caratulada "PARRA con ASECON", del Primer Juzgado de Cobranza Laboral de Ovalle.
- 2.- **GÍRESE** el referido pago, por la suma de **\$ 9.029.530**, mediante cheque nominativo y sin cruzar, a nombre del abogado del abogado del demandante, don Félix Sebastián Sáez Alvaray, cédula nacional de identidad N° 15.595.419-1.
- 3.- **APRUÉBASE** el pago de la última cuota (de dos), por la suma de **\$ 9.676.834**, en la causa RIT C-14-2011, caratulada "ZEPEDA con ASECON", del Primer Juzgado de Cobranza Laboral de Ovalle.
- 4.- **GÍRESE** el referido pago, por la suma de **\$ 9.676.834**, mediante cheque nominativo y sin cruzar, a nombre del demandante don Pedro Enrique Zepeda Melo, cédula nacional de identidad N° 12.771.080-5, o a quien represente sus derechos, en caso de imposibilidad de cobrar o retirar el referido instrumento de pago.
- 5.- **APRUÉBASE** el pago de la última cuota (de dos), por la suma de **\$ 8.890.375**, en la causa RIT C-15-2011, caratulada "CONTRERAS con ASECON", del Primer Juzgado de Cobranza Laboral de Ovalle.
- 6.- **GÍRESE** el referido pago, por la suma de **\$ 8.890.375**, mediante cheque nominativo y sin cruzar, a nombre del abogado del demandante, don Félix Sebastián Sáez Alvaray, cédula nacional de identidad N° 15.595.419-1.
- 7.- **APRUÉBASE** el pago de la última cuota (de dos), por la suma de **\$ 11.581.271**, en la causa RIT C-16-2011, caratulada "MIRANDA con ASECON", del Primer Juzgado de Cobranza Laboral de Ovalle.
- 8.- **GÍRESE** el referido pago, por la suma de **\$ 11.581.271**, mediante cheque nominativo y sin cruzar, a nombre del abogado del demandante, don Félix Sebastián Sáez Alvaray, cédula nacional de identidad N° 15.595.419-1.
- 9.- **IMPÚTESE**, el gasto a la cuenta 215.26.02.001. Compensación por Daños a terceros y/o a la propiedad del Presupuesto Municipal Vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

